

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA RECOGIDA Y LA LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DE LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA**CAPITULO 1º CONDICIONES GENERALES****Artículo 1 Ámbito Funcional:**

El presente convenio establece y regula las condiciones de trabajo del personal de los servicios de limpieza pública viaria, playas, riegos, recogida de residuos y recogida selectiva, que presta la entidad Valoriza Servicios Medioambientales

Artículo 2 Ámbito Personal:

Este convenio regulará las condiciones de trabajo de todos los trabajadores que presten sus servicios para la entidad mencionada en el artículo anterior, siendo de obligada y general observancia.

Se excluye del ámbito del presente convenio los supuestos contemplados en el artículo 1º.3 y 2º.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3: Ámbito Territorial:

Este convenio será de aplicación en todo el territorio de la Ciudad Autónoma Melilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4: Ámbito Temporal y denuncia:

4.1 El presente convenio entrará en vigor el 16 de julio de 2018 hasta el 15 de julio de 2024, excepto en aquellos apartados que tengan fecha específica de entrada en vigor.

La denuncia del presente convenio se entenderá por automáticamente realizada al vencimiento del presente convenio.

La Comisión negociadora deberá constituirse dentro del plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia en los términos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Del acta de constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo se enviará una copia a efectos de registro al Área Funcional de la Delegación de Trabajo u Organismo que lo sustituya.

La parte que promueva la negociación deberá presentar propuesta concreta sobre los puntos y contenido para la negociación del siguiente convenio

Artículo 5 Subrogación del personal:

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servicios o de otro tipo, en una completa actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicado en el presente artículo. lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata
2. Trabajadores, con derecho a reserva de puestos de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permisos, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.
3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.